

Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metroológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua establecen los requisitos reglamentarios que deben cumplir este tipo de sistemas de medida para poder ser aprobados.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Conceder aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de carburantes y combustibles líquidos derivados del petróleo con viscosidad menor que 20 mPa·s (excepto GLP), marca «Medición», modelo M7, a favor de la entidad «Medición y Transporte, S. A.», inscrita en el Registro de Control Metroológico con el número 16-H-011-R. La validez de esta aprobación de modelo estará condicionada a la vigencia de la aprobación de modelo del subsistema que incorpora.

Las denominaciones y características son:

Marca: «Medición».

Modelo: M7.

Versiones: M7-250 y M7-400.

Características metroológicas:

Caudal máximo: 250 l/min para versión M7-250; 400 l/min para versión M7-400.

Caudal mínimo: 50 l/min.

Presión máxima de funcionamiento: 4 bar.

Suministro mínimo: 100 litros.

Clases de líquidos a medir: Gasolinas y gasóleos con viscosidad dinámica ≤ 20 mPa·s.

Margen de temperatura de funcionamiento: -10 °C a $+50$ °C.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

16-H-011

06015

Tercero.—Los sistemas de medida correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, las siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características) además de las propias de los elementos que los:

Nombre y anagrama del fabricante.

Denominación del modelo y versión.

Número de serie y año de fabricación.

Caudal máximo en l/min.

Caudal mínimo en l/min.

Suministro mínimo en litros.

Presión máxima de funcionamiento, en bares.

Clase de líquidos a medir.

Margen de temperatura de funcionamiento, en grados centígrados.

Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los sistemas se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—Los sistemas correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el próximo 1 de agosto del año 2016, pudiendo ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 3 de agosto de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

UNIVERSIDADES

16579

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de junio de 2006, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se da publicidad a la relación de los programas oficiales de posgrado, y de sus correspondientes títulos, cuya implantación ha sido autorizada por las Comunidades Autónomas.

Advertidos errores en el texto de la Resolución citada, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 157, del día 3 de julio de 2006, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas: En la página 24998, primera columna, en el apartado correspondiente a la Universidad de Extremadura, dentro del Programa oficial de posgrado en gestión del conocimiento biomédico e investigación clínica, donde dice: «Máster en gestión del conocimiento biomédico» y «Máster en investigación clínica», debe decir: «Máster en gestión del conocimiento biomédico e investigación clínica, especialidad en gestión del conocimiento biomédico» y «Máster en gestión del conocimiento biomédico e investigación clínica, especialidad en principios y práctica de la investigación clínica». En la página 25010, segunda columna, en el apartado correspondiente a la Universidad de Navarra, dentro del Programa oficial de posgrado en dirección de empresas, donde dice: «Máster en dirección de empresas», debe decir: «Máster ejecutivo en dirección de empresas/Executive Master in Business Administration (EMBA)» y «Máster ejecutivo global en dirección de empresas/Global Executive Master in Business Administration (GEMBA)».